

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. ALICIA GONZALEZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUASAVE REPRESENTADOS POR LOS C.C. FELIPE DE JESÚS GARCIA, CERVANTES Y ANGELINA MORALES LEON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL ARRENDATARIO".

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- a).- que es una persona física de amplia solvencia moral, en pleno usos de sus facultades mentales, quien manifiesta ser mexicana, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- b).- Que es propietaria de un lugar comercial ubicado por avenida Sinaloa No. 49, entre calle 5 y 6 de Juan José Ríos.
- c).- Asimismo manifiesta, expresa y libremente, que el dinero objeto de este contrato lo recibe a su entera satisfacción en el mismo concepto, por lo que lo arrienda para su absoluta y total confianza.
- d).- que es mayor de edad y cuenta con una capacidad legal y física para contratar, por no poseer ninguna de las prohibiciones que afecten la personalidad y en consecuencia la nulidad del presente contrato.

##### II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

- a).- que es una entidad municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para contratar y obligarse, Así lo dispone el artículo 115, fracción II de nuestra carta magna, y su correlativo al 110 de la Constitución Política del estado de

Sinaloa, así como lo establecido por el artículo 3, fracción IV y 74, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

b).-que por disposición de la fracción VII del artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal vigente para el Estado de Sinaloa Y 117 de la ley de Hacienda Municipal del Estado, tiene facultades para administrar sus bienes pudiendo otorgarlos en uso, concesión o arrendamiento.

c).- que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la citada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, El Presidente Municipal es el Representante Legal del Ayuntamiento, en tanto que el secretario debe expedir los documentos que acuerde el Ayuntamiento y el propio Presidente, y firmar todos aquellos que emanen de dichas autoridades, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 fracción VI de dicho ordenamiento.

d). que conoce el local de referencia y que es su deseo arrendarlo ya que reúne todos y cada unos de los requisitos necesarios para establecer las oficinas del DIF Juan José Ríos.

e). que en virtud de la declaración anterior, el cual cuenta con el espacio y la construcción necesaria para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

F). Asimismo, manifiesta, expresa y libremente, que el bien objeto de este contrato lo recibe a su entera satisfacción en el mismo concepto, por lo que lo arrienda para su absoluta y total conformidad.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, por lo que afecto de formalizarlo, se otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento el local que se describe en el inciso b), del capítulo de declaraciones del presente contrato, a **"EL ARRENDATARIO"**

**SEGUNDA.-** "EL ARRENDATARIO" pagara a de ARRENDAMIENTO mensual, la cantidad de Quinientos Pesos 00/100 M.N) mas I.V.A. por e

**TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que "EL ARRENDATARIO", por adelantado, dentro de tres meses, en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, en un cheque, cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Felipe Ángeles de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa.

**CUARTA.-** el término de la duración de este contrato comprende del día 01 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del 2016

**QUINTA.-** "EL ARRENDATARIO" acuerda que el inmueble arrendado lo destinara para el funcionamiento del sistema DIF de Juarez, Sinaloa, por lo que no podrá utilizarlo en otro fin.

**SEXTA.-** Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder, en cualquier forma el uso del bien arrendado a terceras personas, por lo que "EL ARRENDATARIO", contravención a lo estipulado en el presente contrato, dará lugar a la rescisión de este contrato de arrendamiento por el artículo 2371, fracción III y demás correlativas del Código Civil de Sinaloa.

**SEPTIMA.-** "EL ARRENDADOR", queda responsable del consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y otros servicios que "EL ARRENDATARIO" para su operación, por lo que los mismos serán por cuenta del mismo.

**OCTAVA.-** las remodelaciones o construcciones en el inmueble arrendado, durante el periodo del arrendamiento, serán de responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR" de que toda y cada una de ellas correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO"

**NOVENA.-** "EL ARRENDADOR" a partir de la entrega material del inmueble arrendado a "EL ARRENDATARIO" el acto entra en posesión del mismo.

**DECIMA.-** las partes que intervienen en la celebración del presente contrato se someten a los Tribunales de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, para el cumplimiento de los pactos contenidos en el presente instrumento, renunciando "EL ARRENDATARIO" a cualquier fuero de sus domicilios que llegara a adquirir en el presente o en el futuro.

"EL ARRENDADOR" como precio de \$ 500.00 pesos (Siete Mil Quinientos Pesos) como precio anteriormente descrito.

será cubierto por "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco días de cada mes, donde se hará entrega del cheque en la Tesorería de Felipe Mateos y Boulevard

es por el periodo que comprende el mes de enero del 2016

el inmueble arrendado lo destinara para el funcionamiento del sistema DIF de Juarez, Sinaloa, por lo que no podrá utilizarlo en otro fin.

arrendara, traspasar o cesionar los derechos del presente contrato, por parte de, "EL ARRENDATARIO" en el presente clausula, se dará lugar a la rescisión de este contrato de arrendamiento conforme a lo establecido en el artículo 2371 del Código Civil de Sinaloa.

responsabilidad alguna por el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono y otros servicios requeridos por "EL ARRENDATARIO" para su operación

requiera el bien inmueble arrendado, durante el periodo del arrendamiento, será de responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" en el entendimiento de "EL ARRENDADOR"

presente contrato hace entrega material del inmueble arrendado a "EL ARRENDATARIO" quien en este acto entra en posesión del mismo.

del presente contrato se someten a los Tribunales de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, para la integración y cumplimiento de los pactos contenidos en el presente instrumento, renunciando "EL ARRENDATARIO" a cualquier fuero de sus domicilios que llegara a adquirir en el presente o en el futuro.

Leído que fue este contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención de que no existe error, dolo, violencia ni ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesiones por la celebración del presente contrato, por haber sido leído y explicado a los comparecientes ente los testigos instrumentales que se encuentran presentes y que manifiestan su conformidad firmando para constancia, al 20 días del mes de febrero del año 2014.

"EL ARRENDADOR"

C. ALICIA GONZALEZ GARCÍA

"EL ARRENDATARIO"



C. FELIPE DE JESÚS GARCICERVANTES

LIC. ANGELINA MORALES LEON

TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS



LIC. ABIGAIL YAXAIRA SILVAS F.



LIC. JUANA KARINA LEYVA P.